

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-5234 *Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y organismos no gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo. Ayuda humanitaria y solidaridad para el año 2015.*

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Astillero con el fin de fomentar la Cooperación al Desarrollo y la ayuda humanitaria, tienen en sus presupuestos una partida denominada "Fondo de Solidaridad", destinada a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es establecer el régimen jurídico de convocatoria pública y concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Astillero, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación, que tengan como finalidad:

1.- Dotar, mejorar o ampliar infraestructuras básicas que permitan el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda, primando a ser posible la utilización de sus recursos endógenos, con el fin de evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia respecto a los países desarrollados.

2.- Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.

3.- Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

BASES REGULADORAS.

Las presentes ayudas se regirán por las bases que se desarrollan a continuación, y en lo no previsto, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de Ayudas y Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero en fecha 6 de julio de 2005 y publicada en el BOC número 163, de 25 de agosto de 2005. Dichas bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página web del Ayuntamiento (www.astillero.es).

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La asignación de las ayudas y subvenciones convocadas se hará con cargo a la partida de gastos 231.48021 "Fondo de Solidaridad", del presupuesto vigente para el año 2.015.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ADSCRITO A ESTA CONVOCATORIA:

La cuantía máxima destinada será de 12.000 euros.

En todo caso el importe máximo de la subvención no podrá superar más del 50% del coste de la actividad propuesta, debiendo garantizarse el resto con medios propios o de otras instituciones.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes: será de VEINTE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, según el modelo que aparece en el Anexo 1 / 2, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre.

CVE-2015-5234

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

La documentación deberá presentarse en originales o fotocopias compulsadas en idioma español. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en euros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Asociación, de acuerdo con el Anexo 1/Anexo2.

2. Copia de los Estatutos de la Asociación.

3. Copia del C.I.F.

4. Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad, en el cual como mínimo consten la relación nominal de miembros de la Junta directiva y el tiempo de mandato, los proyectos gestionados y las actividades realizadas, la relación nominal del posible personal contratado, el número de socios y voluntarios, y los equipamientos e infraestructura disponible.

5. Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.

6. Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

7. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.

8. Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

En el caso de haber recibido una aportación por parte del Ayuntamiento de Astillero en la convocatoria del 2014, está habrá tenido que ser justificada en tiempo y forma para poder optar a la convocatoria 2015. De no ser así, la solicitud se considerará desestimada.

Los documentos números 2, 3 y 7 sólo tendrán que ser aportados por aquellas entidades que no consten inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal o por aquellas que estén inscritas, cuando se hayan producido variaciones en los aspectos reflejados en los citados apartados.

PROYECTOS A PRESENTAR.

Los proyectos deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

1. Denominación del proyecto y descripción de las actividades a desarrollar, con especial mención al número de personas beneficiarias y ámbito al que va dirigido la acción.

2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las actividades.

3. Experiencia de la asociación solicitante en la realización de programas anteriores similares a los que se presenten.

4. Plazo de ejecución del proyecto (inicio y finalización (2015)).

5. Presupuesto y financiación del proyecto, señalando los recursos propios que se aporten (cuando los haya).

Sólo se admitirá un único proyecto por Asociación.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán optar a estas subvenciones todas las asociaciones y organismos no gubernamentales cuya finalidad sea el fomento de actividades y servicios humanitarios que se relacionan a continuación y cuyo domicilio social o delegación esté en España.

Los objetivos de los proyectos deberán ir destinados a la cooperación al desarrollo y se referirán a:

1. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la salud.
2. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la educación.
3. Mejora en la gestión y en el acceso al agua.
4. Potenciación de la economía social y productiva, especialmente de los sectores más pobres.
5. Formación profesional y ocupacional, e inserción laboral en condiciones dignas.
6. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
7. Protección del medio ambiente en relación con lo que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas.
8. Promoción de la participación social, el desarrollo institucional, la defensa de los derechos humanos y la prevención de conflictos.
9. Así como cualesquiera otros que genere desarrollo humano.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal responsable del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Proyectos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de Astillero. Hasta 25 puntos.

Iniciativas desarrolladas por Asociaciones o Fundaciones que tengan su sede en el municipio de Astillero. Hasta 25 puntos.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta además los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

- a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos. Hasta 10 puntos.
- b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, las haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión. Hasta 4 puntos.
- c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales. Hasta 5 puntos.
- c) Que esas acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios. Hasta 3 puntos.
- d) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación. Hasta 3 puntos.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

e) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos, otorgándose preferencia a proyectos que signifiquen continuidad con programas globales en desarrollo. Hasta 7 puntos.

f) Que la asociación solicitante participe en la financiación de las actividades. Hasta 10 puntos.

g) Que las acciones propuestas alcancen a un mayor número de potenciales y probables beneficiarios de la actividad. Hasta 8 puntos.

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento no podrá exceder del 30 de octubre 2015.

El transcurso del plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificado el oportuno acuerdo a las Organizaciones solicitantes, aquellos cuyos proyectos no hayan sido aprobados, podrán personarse en el Ayuntamiento de Astillero, para retirar el proyecto presentado, así como la documentación que los acompañe, hasta el 31 de diciembre de 2015. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago a la Asociación beneficiaria del 90% de la cuantía concedida, abonándose el 10% de la misma a la justificación de la subvención concedida.

Por la Alcaldía-Presidencia, a petición de la entidad subvencionada y por motivos justificados, podrá anticiparse el 100% de la subvención, cuando sea requisito preciso para la adecuada gestión del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá de realizarse como fecha tope el 29 febrero de 2016. En la forma que determina el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes normas se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

CVE-2015-5234

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

D/Dña. _____ con domicilio para notificaciones en _____ teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____.

Actuando en representación de organización no gubernamental denominada _____.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Astillero de concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria, correspondiente al año 2015.

Solicita Participar en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:

- Área geográfica o país donde se va a desarrollar:

- Organización local y otras entidades participantes:

- Fecha prevista de inicio: _____ / _____ / _____
- Fecha _____ prevista _____ de _____ finalización: _____ / _____ / _____
- Presupuesto del proyecto. Gastos: _____ €
- Presupuesto del proyecto. Ingresos: _____ €
- Aportación solicitada: _____ €
- Otras ayudas o subvenciones recibidas para este proyecto: _____ €
- Aportación de la ONG solicitante: _____ €
- Total ingresos: _____ €
- Descripción resumida del proyecto:

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

ANEXO 2

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en la convocatoria.

Marcar con un *aspa* aquella documentación que se adjunta:

- Solicitud suscrita.
- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Copia del C.I.F.
- Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad.
- Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.
- Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
- Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

Astillero, a _____ / _____ de 2015.

Firma del representante de la entidad.

2015/5234

CVE-2015-5234